

PEDIDO DE COMPRA N°

000757

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo



Dirección Solicitante : PROCOMPITE TECNOLOGICO
Entregar a Sr(a) : MORALES CHARCA JOSE LUIS
Fecha : 13/03/2026
Actividad Operativa : C0891 2695572 - MEJORAMIENTO DE LA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES SOSTENIBLES DE LA EMPRE!
Motivo : ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE - PETROLEO DIESEL B5 S50, PARA LA FASE DE EJECUCION DE GASTOS DE SUPERVISION DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES SOSTENIBLES DE LA EMPRESA VIRREINAL AOP S.A.C., DISTRITO AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, REGION AREQUIPA" DE PROCOMPITE TECNOLOGICO.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0257	09	022	0045	9002	2695572	6000026

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.6.8 1.4 2	700.00	GALON
	UNIDAD DE ORGANIZACION	PROCOMPITE TECNOLOGICO - GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION - GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		
	LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA: se realizará en el establecimiento del proveedor con vale autorizado, dicho establecimiento deberá de estar ubicado a una distancia no mayor de 5 km de la Gerencia Regional de Producción en la dirección Urb. La Marina B-19 - Cayma. PLAZO DE ENTREGA: la entrega se realiza en el transcurso de 90 (noventa) días calendarios, contados a partir de notificarlos formalmente la orden de compra con vales de consumo los cuales serán autorizados por el responsable de PROCOMPITE, autorizando la salida hasta completar a su totalidad la entrega.		
	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	En 02 pagos parciales y como indica el ítem 11 de las especificaciones técnicas.		
	PENALIDADES	Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.		
	OTROS	Se adjunta especificaciones técnicas.		


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCION

.....
Lic. Adm. Ulises A. Gonzales Checa
(e) COORDINADOR DE PROCOMPITE
Firma del Solicitante


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCION

.....
MAG. JOSÉ LUIS MORALES CHARCA
GERENTE REGIONAL DE LA PRODUCCION
Firma Autorizada

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES
---	---

UNIDAD DE ORGANIZACION	PROCOMPITE TECNOLOGICO - GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION - GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PLAN DE NEGOCIO	MEJORAMIENTO DE LA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES SOSTENIBLES DE LA EMPRESA VIRREINAL AQP S.A.C., DISTRITO AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, REGION AREQUIPA
AGENTE ECONOMICO ORGANIZADO	EMPRESA VIRREINAL AQP S.A.C.
META PRESUPUESTARIA	257
ACTIVIDAD POI	AOI00075704390
DENOMINACION DE LA CONTRATACION	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – PETROLEO DIESEL B5 S50, PARA LA FASE DE EJECUCION DE GASTOS DE SUPERVISION DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES SOSTENIBLES DE LA EMPRESA VIRREINAL AQP S.A.C., DISTRITO AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, REGION AREQUIPA" DE PROCOMPITE TECNOLOGICO.
Nº DE PEDIDO	000757

1. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente adquisición tiene como finalidad contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de las unidades vehiculares, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades; para garantizar y cumplir la normativa vigente previa para la ejecución de PROCOMPITE TECNOLOGICO, realizar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos planteados por PROCOMPITE TECNOLOGICO oportunamente, para apoyar la competitividad productiva, mediante el fortalecimiento de cadenas productivas, en el marco de la Ley N° 29337 PROCOMPITE la misma que es una estrategia prioritaria del Estado, que tiene como objetivo promover el desarrollo de propuestas productivas de Agentes Económicos Organizados (AEO), orientado a mejorar la competitividad y la sostenibilidad de cadenas productivas, mediante la mejora tecnológica y/o innovación (desarrollo, adaptación, mejora y transferencia de tecnología).

2. ANTECEDENTES:

- Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039 -2023-GRA/CR –AREQUIPA con fecha 18 de julio del año 2023, decidió APROBAR el FONDO PROCOMPITE TECNOLOGICO 2023, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas de Categoría A, B y C por un monto de S/ 30'000,000.00 Millones de Soles; que presenta 6.05% del PIM del año 2022, de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias".
- La OPMI mediante Oficio N°121-2024-GRA/OPMI, se revisa y aprueba el informe de priorización de cadenas productivas – Estudio de identificación y priorización de cadenas y zonas productivas en 08 provincias de la Región Arequipa y AUTORIZA el fondo concursable PROCOMPITE TECNOLOGICO.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 659– 2024- GRA/GR de fecha 14 de noviembre del año 2024 se aprueba la relación de Propuestas Productivas seleccionadas, que recibirán el cofinanciamiento con cargo a los recursos disponibles del Fondo Concursable PROCOMPITE

TECNOLOGICO, determinándose el monto de S/ 6'838,200.28 para la ejecución de 28 Propuestas Productivas en categoría “A” y “B”.

- Mediante el OFICIO N° 843-2024-GRA-GR, de fecha 14 de noviembre del año 2024, se solicitó la asignación de Códigos Únicos para los 28 planes de negocio ganadores del Fondo Concursable PROCOMPITE TECNOLÓGICO I Convocatoria.
- Mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre del año 2024, en atención a la Hoja de Trámite N° 00089086-2024-E, se procede con la emisión de los Códigos Únicos correspondientes a los 28 Planes de Negocio aprobados mediante la Resolución de Regional N° 0659-2024-GRA/GR y N° 744-2024-GRA/GR.
- Con fecha 25 de febrero del 2025 se procede con suscribir los Acuerdos de Cofinanciamiento con los AEO's beneficiarios del Fondo Concursable PROCOMPITE TECNOLÓGICO I Convocatoria.
- Mediante el informe N°003-2025/gr, de fecha 10 de marzo del año 2025, se solicita asignación presupuestal y creación de metas para ejecución de planes de negocio del fondo concursable PROCOMPITE TECNOLÓGICO I convocatoria.
- Mediante el Informe N° 2744-2025-GRA/ORPPAT-OP de fecha 17 de julio del año 2025, la Oficina de Presupuesto procede con remitir la asignación de recursos para la ejecución de los planes de negocios del PROCOMPITE TECNOLÓGICO I Convocatoria.
- Mediante el Informe N°002-2026-GRA/GRP, de fecha 15 de enero del año 2026, se solicita asignación presupuestal y creación de metas correspondiente a PROCOMPITE TECNOLÓGICO I Convocatoria para continuar con la ejecución de planes de negocio.
- Mediante el Informe N° 195-2026-GRA/ORPPAT-OP de fecha 23 de enero del año 2026, la Oficina de Presupuesto procede con remitir la asignación de recursos para la ejecución de los planes de negocios del PROCOMPITE TECNOLÓGICO I Convocatoria.

Bajo este contexto y en cumpliendo con los procedimientos de la Ley N° 29337, su reglamento aprobado mediante D.S. N°001-2021-PRODUCE donde se establece los procedimientos vinculados con la autorización, implementación, seguimiento y ejecución de un PROCOMPITE, cabe señalar que el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley 29337 establece que se podrá utilizar hasta el 10% del monto total asignado a PROCOMPITE para la evaluación técnica-económica de Planes de Negocio; incluyendo acciones vinculadas a la CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN señaladas en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, donde se establece que la GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN es la encargada de realizar los eventos de difusión que considere necesarios en el ámbito de su circunscripción, con énfasis en las zonas en donde encuentren las cadenas productivas priorizadas. El artículo 33° establece que a través de Operadores Privados que se prevean en las Fases de PROCOMPITE, puede realizar actividades de capacitación, asistencia técnica y provisión de información relacionadas a la articulación de cadenas productivas regionales.

3. OBJETIVOS DE LA COMPRA:

3.1 Objetivo General:

Permitirá la ejecutar los gastos de supervisión del plan de negocio “MEJORAMIENTO DE LA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES SOSTENIBLES DE LA EMPRESA VIRREINAL AQP S.A.C., DISTRITO AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, REGION AREQUIPA” de PROCOMPITE TECNOLÓGICO.

3.2 Objetivo Específico:

La adquisición de “PETROLEO DIESEL B5 S50”, permitirá el suministro de combustible para las unidades vehiculares de PROCOMPITE y brindará al equipo técnico la transitabilidad durante las



visitas de campo en las acciones ejecución de planes de negocio para el PROCOMPITE TECNOLÓGICO.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:

Adquisición de PETROLEO DIESEL B5 S50:

4.1 Características técnicas

Descripción de la compra: "PETROLEO DIESEL B5 S50".

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
1	700	GALONES	PETROLEO DIESEL B5 S50

4.2 Condiciones de Operación:

Punto de entrega en la estación de servicios – grifo
A necesidad del área usuaria, previo pedido y/o vale debidamente autorizado por el responsable de PROCOMPITE, el proveedor deberá ofrecer disponibilidad inmediata en cada entrega; el proveedor deberá presentar una guía que será firmado por el operador y/o responsable del recojo las mismas que se valorizan para su cancelación.

4.3 Embalaje y rotulado: No aplica

4.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias: no corresponde

4.5 Normas Técnicas: no corresponde

4.6 Acondicionamiento y Montaje (De corresponder)

4.7 Modalidad de pago:

El pago será en la modalidad de precio unitario:

-Al crédito en pago único que incluyen los impuestos de ley una vez realizada la entrega total del DIESEL B5 S50, previa conformidad del área usuaria.

5. GARANTÍA COMERCIAL: no corresponde

6. MUESTRAS: no corresponde

7. PRESTACIONES ACCESORIAS: no corresponde

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL:

El proveedor deberá contar con lo siguiente:

- RUC vigente
- contar con RNP vigente
- no tener impedimento para contratar con el estado
- Permiso de OSINERGMIN.
- asegurar la disponibilidad del bien.

9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:



LUGAR DE ENTREGA : se realizará en el establecimiento del proveedor con vale autorizado, dicho establecimiento deberá de estar ubicado a una distancia no mayor de 5 km de la Gerencia Regional de Producción en la dirección Urb. La Marina B-19 - Cayma.

PLAZO DE ENTREGA : la entrega se realiza en el transcurso de 90 (noventa) días calendarios, contados a partir de notificarlos formalmente la orden de compra con vales de consumo los cuales serán autorizados por el responsable de PROCOMPITE, autorizando la salida hasta completar a su totalidad la entrega.

- En caso de encontrar observaciones la entidad le comunica al contratista, otorgándole un plazo para subsanar no menor de (2) ni mayor de ocho (8) días calendarios dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.
- En caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones se aplicará la penalidad correspondiente según lo establecido por las directivas establecidas por el Gobierno Regional de Arequipa concerniente a contrataciones menores a 8UIT.

10. CONFORMIDAD:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la oficina de PROCOMPITE y la conformidad será otorgada por el responsable de PROCOMPITE y la Gerencia Regional de la Producción en el plazo máximo de 10 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

- El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
- La ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
- La ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en NUEVOS SOLES, en 02 PAGOS PARCIALES, el cual será de siguiente manera:
 - 1er Parcial 50% hasta los 45 días calendarios.


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Lic. Adm. Ulises A. Gonzales Checa
(e) COORDINADOR DE PROCOMPITE

- 2do Parcial 50% hasta los 90 días calendarios.
- luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:
- Documento de recepción y verificación del área usuaria.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el responsable de PROCOMPITE.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión y copia de la orden de compra.
- En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. PENALIDADES:

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \text{F} \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. OTRAS PENALIDADES:

No corresponde

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. CLÁUSULA GARANTÍAS:

No aplica.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente



el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

 **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**
GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

.....
E/c. Adm. Ulices A. Gonzales Checa
(e) COORDINADOR DE PROCOMPITE